EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

03 de mayo de 2011

SR. AMADO DOMINGUEZ
Intendente Municipal de Juan E. O'Leary
Presente

El Comité de Evaluación de Ofertas; conforme lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 27 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 11 del Dto. Reglamentario No. 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:----------

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011 PARA LA CONTINUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL,,** según testimonio obrante en el acta de apertura de sobres, se presentaron los siguientes oferentes: **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. con una Oferta de Gs.: 379.490.350.- y A E y C CONSTRUCTORA S.R.L. con una Oferta de Gs.: 342.464.431.----------**

Primeramente, el Comité de conformidad con lo asentado en el Acta de Apertura de Sobres, procede a verificar en forma minuciosa la documentación sustancial acompañada por los oferentes, de manera a determinar si las ofertas pueden ser consideradas para la adjudicación, una vez que las mismas cumplan con los recaudos esenciales. En ese sentido, los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación son: Formulario de oferta, suscripto en el formato estándar, Formulario de Lista de precios, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Documentos autenticados que acreditan la existencia legal del oferente cuando es persona jurídica, Documentos autenticados que acreditan las facultades del firmante, Declaración jurada conforme Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03.----------

En ese contexto, el oferente **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.** en su carácter de persona jurídica, acompaña a su Oferta: Formulario de oferta, suscripto en el formato estándar, Formulario de Lista de precios, Garantía de Mantenimiento de Oferta; Mediante Constancia del SIPE ha presentado: Documentos de Constitución o Estatuto Social, Poder Representante, y Declaración jurada según Art. 40 y 20. La veracidad de estos datos contenidos en el SIPE, han sido efectivamente corroborados, de manera a que se constata ciertamente la existencia legal del oferente, y el firmante de la propuesta está debidamente facultado para el efecto. Previo análisis acabado de estos recaudos, se constata que este oferente cumple en su totalidad con los requerimientos sustanciales y puede ser considerada para la adjudicación----------

Del mismo modo el oferente **A E y C CONSTRUCTORA S.R.L.** en su carácter de persona jurídica, acompaña a su Oferta: Formulario de oferta, suscripto en el formato estándar; Formulario de Lista de precios; Garantía de Mantenimiento de Oferta (póliza de seguro, que no cubre el 5% del valor total de su oferta), Documentos que acreditan la existencia legal del oferente, en el que además se acreditan las facultades del firmante (no se hallan autenticados), y Declaración jurada conforme Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La falta de cobertura del valor total de la propuesta de la Póliza

Norma Fariña Avalos
Contadora

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – SECRETARIA

Prof. Bernardo Javier Dominguez
Secretario General
Juan E. O'Leary

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – Director U.A.F.

Encargado de U.A.F

Ramón Paredes Benitez
Abogado
Reg. Nº 25.294

presentada, situación que ya fuera observada en el acto de apertura, y asentada en el acta labrada en la oportunidad, hace a la esencia misma de la oferta, conforme a las bases de esta licitación, puesto que no se perfecciona la sanción establecida en caso de retirar la oferta antes del plazo fijado. En el mismo orden, la falta de presentación en forma autenticada de los documentos de Constitución de la empresa, no permite constatar de modo cierto la existencia legal de la misma y las facultades del firmante. Por estos motivos, este oferente no cumple en su totalidad con los recaudos sustanciales, por lo que, siguiendo el "**sistema de evaluación pasa o no pasa cumple o no cumple**", este Comité procede a descalificar la oferta de **A E y C CONSTRUCTORA S.R.L.**, de modo que no puede ser considerada para la adjudicación.----------

Por lo expuesto anteriormente, queda el oferente **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A** como la única oferta susceptible de calificar para la adjudicación por lo que se procede a verificar los documentos formales de la propuesta. En ese sentido, se constata que dicho oferente ha presentado todos los documentos formales de modo satisfactorio y ha llenado la expectativa en los indicadores de calificación: Experiencia General, Experiencia Específica, Capacidad Financiera, Capacidad en Materia de Personales y de Equipos. En el análisis técnico de la oferta, se ha constatado que la misma se ha ajusta a los requerimientos mínimos de las especificaciones solicitadas, por lo que se concluye, que la empresa de referencia resulta como el oferente con todas las condiciones para la contratación.----------

Y en adecuación a los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, que habla de que las personas físicas o jurídicas interesadas deberán contar con la solvencia técnica, económica y legal suficiente;----------

Este Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente, adjudicar al Oferente **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**, la presente contratación.----------

Sin otro motivo en particular, firman atentamente.

LIC. NORMA FARIÑA AVALOS
Contadora

ABOG. RAMON PAREDES BENITEZ
Asesor de UOC

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
Director UOC

CRISTHIAN MORÁN
Responsable de UAF

Refrendado en todos los términos de por parte del Responsable de UOC: ----------

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
SECRETARIA

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary